



LINEAMIENTOS DEL COMITÉ CONSULTIVO MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la integración y funcionamiento del Comité Consultivo Médico del Instituto Municipal de Pensiones, el cual es un órgano auxiliar de asesoría y consulta para el Instituto Municipal de Pensiones, cuya misión es la resolución de controversias, con el asesoramiento y orientación en la toma de decisiones respecto a casos concretos y especiales de los derechohabientes o beneficiarios, señalando propuestas de solución, que garanticen un servicio con calidad y calidez.

Artículo 2.- Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- I. **Comité:** Comité Consultivo del Instituto Municipal de Pensiones
- II. **Instituto:** Al Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua.
- III. **Organismos y Dependencias:** Todos los entes públicos que conforman la Administración Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Artículo 3.- El Comité Consultivo Médico depende de la Dirección del Instituto, y es un órgano auxiliar y tendrá las atribuciones que le confieren estos Lineamientos, los demás ordenamientos aplicables, así como los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo del Instituto.

Artículo 4.- Para intervenir, asesorar, recomendar y decidir en la adecuada prestación del servicio médico, el Comité, contará con los siguientes integrantes con derecho a voz y voto:

- a. **Presidente:** La persona titular de la Dirección del IMPE
- b. **Secretario:** La persona titular de la Subdirección Médica.
- c. **Vocal:** La persona titular de la Subdirección Administrativa.
- d. **Vocal:** Una persona representante de la Especialidad de Ortopedia.
- e. **Vocal:** Una persona representante de la Especialidad de Cirugía General.
- f. **Vocal:** Una persona representante de la Especialidad de Medicina Interna.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ CONSULTIVO MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



g. Vocal: Una persona representante de la Especialidad de Pediatría.

h. Una persona representante de la Especialidad de Ginecología.

A las sesiones del Comité podrá asistir, con voz pero sin voto, la persona quien ocupe la titularidad del área encargada de los asuntos jurídicos del Instituto.

Se podrán integrar también como invitados, previa invitación o solicitud por escrito, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, médicos especialistas, expertos u otras personas, incluyendo personal de las diferentes Dependencias y Organismos, siempre y cuando los asuntos a tratar estén relacionados con el personal que labora en ellos.

Quienes integren el Comité podrán designar por escrito a su respectiva persona suplente, quien será igualmente responsable respecto a sus acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas.

Artículo 5.- Son funciones de la Presidencia del Comité:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a través de la Secretaría.
- II. Presidir, coordinar y dirigir las Sesiones del Comité.
- III. Autorizar el orden del día.
- IV. Participar en las sesiones ejerciendo su derecho a voz y voto y en caso de empate emitir el voto de calidad.
- V. Invitar a médicos especialistas, expertos u otras personas, en los asuntos que se requieran, mismos que podrán participar en las sesiones del Comité con derecho a voz, pero sin voto.
- VI. Notificar a las áreas que correspondan, de las Resoluciones emitidas por el Comité.
- VII. Realizar las demás que se consideren pertinentes para el desahogo oportuno de los asuntos presentados y para un mejor funcionamiento del Comité.

Artículo 6.- Le corresponde a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos a tratar, incluyendo los documentos necesarios.
- II. Transmitir la convocatoria a los integrantes e invitados del Comité, para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Proponer al Comité la necesidad de resolver un caso específico, no considerado en el orden del día por razones de carácter médico o administrativo.
- IV. Coordinar la preparación y presentación al Comité, de los asuntos a tratar y que forman el orden del día del Comité.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ CONSULTIVO MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión celebrada por el Comité.
- VI. Elaborar el acta de la sesión relatando de manera sucinta los hechos, especialmente los puntos de divergencia entre las opiniones de los miembros del Comité; dar su lectura y recabar la firma de los asistentes.
- VII. Asentar en el acta las conclusiones de cada sesión.
- VIII. Revisar y analizar la documentación completa de las solicitudes de asuntos a tratar.
- IX. Realizar las demás que expresamente le confiera el Comité.

Artículo 7.- Las Vocalías del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones en los términos que sean convocados.
- II. Participar en las sesiones ejerciendo su derecho a voz y voto.
- III. Analizar, revisar, valorar y emitir una opinión respecto cada asunto a tratar, así como los demás documentos que obren en el expediente respectivo, para fundamentar y motivar su voto.
- IV. Firmar el acta correspondiente de la sesión celebrada.
- V. Desarrollar las demás actividades que le encomiende el Comité.

Artículo 8.- Los invitados al Comité, tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean invitados, y emitir su opinión en el asunto de que se trate, con derecho a voz, pero sin voto.
- II. Firmar el acta de la sesión celebrada.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo 9.- El funcionamiento del Comité será de carácter permanente y sesionará cuando existan asuntos a resolver, para lo cual se realizará la convocatoria correspondiente.

Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 10.- Las convocatorias a las sesiones se harán del conocimiento de quienes integran el Comité; y deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ CONSULTIVO MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



- II. El orden del día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos, y
- III. Nombre y firmas del convocante o convocantes a la sesión.

CAPITULO CUARTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 11. El Comité ejercerá, las atribuciones siguientes:

- I. Resolver o, en su caso, emitir opinión respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración.
- II. Dar a conocer al Consejo Directivo, cuando así lo requiera, cualquier situación derivada de las reuniones del Comité.
- III. Cumplir y vigilar la observancia de los acuerdos tomados de los asuntos propuestos al Comité.
- IV. Solicitar, por conducto de la Presidencia, a todas las áreas de las Dependencias y Organismos del Municipio de Chihuahua, los datos e información que estime necesarios para resolver los asuntos que se sometan a su consideración.
- V. Solicitar, por conducto de la Presidencia, la comparecencia médicos especialistas, expertos u otras personas, señalando el asunto objeto de dicha comparecencia.
- VI. Adoptar los acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones.
- VII. Las demás que requiera realizar para su adecuado funcionamiento.

CAPITULO QUINTO VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Artículo 12.- Las diferentes áreas del Instituto quedan obligados a coordinarse entre sí dentro de los ámbitos de su competencia, cuando los asuntos a su cargo requieran documentación, criterios de operación o cualquier otra información necesaria para efecto de coadyuvar al logro de los fines institucionales.

Artículo 13.- La interpretación de los presentes lineamientos corresponde al Comité, el cual estará facultado para revisar periódicamente su vigencia y pertinencia, pudiendo incorporar las modificaciones que de estos estime pertinentes, debiendo dar cuenta de las mismas al Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su publicación en el Gaceta Municipal.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ CONSULTIVO MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>